



CONSTANCIA SECRETARIAL.

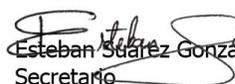
En la forma ordenada en el Auto No. 351, por la Secretaría se procede a la liquidación de costas a cargo de la demandada, señora YENNY PICO FUENTES, así:

Derechos de inscripción de embargo	Doc. 9 del expediente digital	\$20.300
Valor del certificado del inmueble embargado	Doc. 9 del expediente digital	\$16.800
Agencias en Derecho	Pág. 5 del Auto No. 351	\$2.500.000
	Total	\$2.537.100

No existe constancia de que se hayan causado ni pagado más costas.

Total: Dos millones quinientos treinta y siete mil cien pesos.

Ocho de junio del dos mil veintiuno (08/06/2021).


Esteban Suárez González
Secretario

RADICADO	05-893-40-89-001- 2020-00167-00
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE (s)	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO (s)	YENNY PICO FUENTES
ASUNTO	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS
AUTO	No. 434

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Ocho de junio de dos mil veintiuno

SE APRUEBA la liquidación de costas realizada por la Secretaría, de conformidad con el artículo 366, numeral 1º, del Código de General del Proceso.

Se observa que el apoderado de la ejecutante solicitó nuevamente seguir adelante la ejecución mediante escrito del 27 de mayo de 2021, por lo que se le remite al Auto 351, donde se ordenó el remate del inmueble hipotecado, tras verificar la adecuada notificación de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRONICO No. 063, fijado hoy 09 de junio de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.


ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ
SECRETARIO